

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 JUN 2020 09 JUN 2020

Proceso No. 110014003020190006800

Revisado el anterior escrito junto con anexos suscrito por las partes dentro del presente asunto, se decide:

1. Como quiera que las partes en común acuerdo solicitan la suspensión, reunidos los presupuestos del numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, se SUSPENDE el presente proceso por el término de treinta (30) días contados a partir del 26 de febrero de 2020, fecha en la que se radicó por las partes la solicitud.

2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Officiese.

3. Al ser procedente lo solicitado, por Secretaría elabórense y págense los títulos judiciales consignados a órdenes de éste Despacho y con destino a éste proceso a favor de la parte actora, hasta el monto de \$42.665.600,00.

Secretaría realice la entrega de los dineros ordenados en el inciso anterior, previo la verificación de la existencia de embargo de créditos.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó por anotación en el Estado No. 24 de hoy 10 JUN 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.